

RESOLUCIÓN No. 06
(06 de marzo de 2023.)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA
JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
CASA DE LA CULTURA DE CALDAS EN EL PERIODO DE SEMANA
SANTA DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

El Director General de la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, el Decreto 0186 de 2021, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, en uso de sus atribuciones reglamentarias y legales y,

CONSIDERANDO:

1. El periodo de Semana Santa ha sido establecido a nivel nacional, a partir del día dos (02) de abril de 2023 hasta el nueve (09) de abril de 2023.
2. Los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, son considerados días ordinarios laborables en nuestro Régimen Legal Colombiano.
3. Que de conformidad con el Decreto 1042 de 1978, se establece el horario de la jornada ordinaria de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.
4. El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, dispone que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, garantizando la continuidad y la no afectación de la prestación del servicio.
5. El Director General es consciente de la importancia que tiene para la Casa Municipal de la Cultura que los funcionarios tengan la posibilidad de compartir más tiempo con sus familias en la semana de reflexión y recogimiento

espiritual (Semana Santa), en consecuencia, se encuentra la necesidad de modificar temporalmente el horario de trabajo habitual, con el fin de compensar el tiempo laboral de los días lunes 03 de abril de 2023 y el martes 04 de abril de 2023.

6. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el horario de la jornada ordinaria de trabajo para compensar los días 03 y 04 de abril de 2023, los cuáles se compensarán laborando los días sábados 11 y 25 de marzo de 2023.
7. De igual forma, los empleadores públicos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada familiar semestral en la que los trabajadores y empleados tengan un espacio de tiempo con sus familias, sin afectar los días de descanso, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, razón por la cual se le concederá a los servidores públicos de la Casa Municipal de la Cultura, como compensación de la conmemoración del día de la familia, el día miércoles 05 de abril de 2023.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia y como consecuencia:

1. Programar jornada laboral para el día sábado 11 de marzo de 2023 en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., como compensación de la jornada laboral del día lunes 03 de abril de 2023.
2. Programar jornada laboral para el día sábado 25 de marzo de 2023 en jornada continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., como compensación de la jornada laboral del día martes 04 de abril de 2023.

Parágrafo: El Director General de la Casa de la Cultura deberá velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a los servidores públicos de la Casa de la Cultura como día de descanso remunerado, la jornada laboral del día miércoles 05 de abril de 2023, como compensación de la conmemoración del día de la familia de conformidad con la Ley 1857 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que durante la Semana Santa no se preste servicio al público por parte de la Casa Municipal de la Cultura.

ARTÍCULO CUARTO: Será competencia del área de comunicaciones de la Casa de la Cultura publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad, y publicarlo en una cartelera de fácil acceso al público o en cualquier otro medio de comunicación, a fin de que la comunidad tenga conocimiento del contenido del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero sus efectos se producirán en las fechas indicadas en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Caldas, Antioquia a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS MARIO VÁSQUEZ ROJAS
Director Casa Municipal de la Cultura
Caldas, Antioquia.

Casa Municipal de la Cultura, Caldas Antioquia
NIT 800.185.741

Dirección: Carrera 49 N 128 Sur 44. Teléfono 278 0740 – 303 1330
Email: dirección@culturacaldas.gov.co – comunicaciones@culturacaldas.gov.co